



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 170.-

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 386/12, POR LA CUAL SE POSTERGA, EXCEPCIONALMENTE, EL INICIO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 71/11, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2012”.

-1-

Asunción, 21 de agosto de 2.012.-

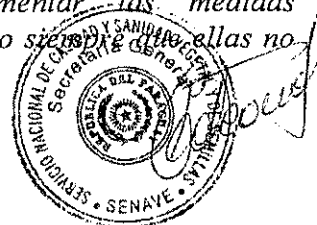
VISTO: El Memorándum DISE N° 46/12 de la Dirección de Semillas, el Dictamen N° 878/12 de la Asesoría Jurídica y la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y,

CONSIDERANDO: **Que**, por Memorándum DISE N° 46/2012, la Dirección de Semillas solicita la derogación de la Resolución SENAVE N° 386/12 de fecha 3 de mayo de 2.012, manifestando cuanto sigue:

“...a los efectos de solicitar la derogación de la Resolución SENAVE N° 386/12 “Por la cual se posterga, excepcionalmente, el inicio del periodo de pausa fitosanitaria establecido en la Resolución SENAVE N° 71/11 –Por la cual se establece un período de pausa fitosanitaria posterior a una zafra del cultivo de soja, que deberá implementarse a fin de minimizar los efectos del ataque de la roya asiática de la soja (Phakopsora pachyrhizi) del 1 de junio al 30 de agosto. Esta solicitud obedece a que con la Resolución SENAVE N° 386/12, se solicitó el inicio de la pausa, lo cual fue cumplido, siendo que actualmente con dicha resolución se limita la posibilidad de realizar la siembra el 1 de setiembre”.

Que, por Memorándum DTF N° 074/2012, el Departamento de Trazabilidad Fitosanitaria de la Dirección de Protección Vegetal refiere que no tiene objeción alguna para proceder con la solicitud de derogación de la Resolución N° 386/12 ya que la modificación del periodo de pausa fitosanitaria ha causado inconvenientes, debido al bajo acatamiento del sector productivo, constatándose la presencia de sojas guachas y soja zafriña con síntomas de la enfermedad, sobre todo en los departamentos de mayor producción de cultivo de soja, según las verificaciones realizadas por los técnicos del mismo departamento.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” en su Artículo 4 establece: “ *Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán:...d) Determinar las plagas que afectan a la producción vegetal y establecer las medidas necesarias para su manejo y erradicación, según la reglamentación que al respecto se dicte;...ñ) Aplicar y reglamentar las medidas fitosanitarias citadas en el Artículo 6, cuidando siempre que ellas no*





SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN N° 170.-



“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 386/12, POR LA CUAL SE POSTERGA, EXCEPCIONALMENTE, EL INICIO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 71/11, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2012”.

-2-

afecten al ser humano, a otras especies vivientes no combatidas y al medio ambiente en general”.

Que, la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 878/12 dictamina que, en base a las argumentaciones legales y a los informes técnicos, no existen impedimentos de índole legal para derogar la Resolución SENAVE N° 386/12 en todos sus términos y disponer la vigencia plena de la Resolución SENAVE N° 071/11 de fecha 11 de febrero de 2011.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” en su Artículo 9° estatuye: “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y N° 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismo público o privado, sin excepción*”.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- **DEROGAR**, la Resolución N° 386/12 de fecha 3 de mayo de 2012, por la cual se posterga, excepcionalmente, el inicio del periodo de pausa fitosanitaria establecido en la Resolución SENAVE N° 71/11, en todos sus términos.

Artículo 2°.- **DISPONER**, que el periodo de pausa fitosanitaria se registrará conforme a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 071/11. “*Por la cual se establece un periodo de pausa fitosanitaria posterior a la zafra del cultivo de soja, que deberá implementarse a fin de garantizar la*





SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN N° 170.-



“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 386/12, POR LA CUAL SE POSTERGA, EXCEPCIONALMENTE, EL INICIO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 71/11, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2012”.

-3-

efectos del ataque de la roya asiática de la soja (Phakopsora pachyrhizi)” de fecha 11 de febrero de 2011.

Artículo 3°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE**



ABOG. MARISA GALEANO
Secretaría General Interina